

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (SENACIT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Los suscritos, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con cédula de identidad número 0203-1975-00060, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO**, de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN**, con Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero de 2022 y quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** y quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** que para efectos del presente contrato se denominará “**LA SENACIT/IHCIETI**”. y **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, Licenciado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo DEL **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**. Para todos los efectos se denominarán “**LAS PARTES**”; ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la **SENACIT/IHCIETI** es una Institución Gubernamental constituida por Decreto Legislativo No.276-2013, por ende, es la encargada de fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes; de crear las políticas públicas en materia de estímulos y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación; de apoyar a las actividades científicas, innovadoras para garantizar los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, para que funciones dentro del marco de la descentralización territorial e institucional, fomentando el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del país e impulsando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en las regiones, los departamentos y los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo. De acuerdo con los planes nacionales de desarrollo y social del País. En consecuencia, al INFOP le corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la Formación Profesional a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la importancia del uso de la tecnología va en aumento y a diario observamos los avances tecnológicos a nivel mundial, por lo que Honduras no es la excepción; sin embargo, los avances tecnológicos son a menor escala, mismos que tienen mayor notoriedad en la educación privada, y que como gobierno debemos fortalecer las capacidades formativas a nivel nacional.

POR LO TANTO, En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN/ INSTITUTO**

HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI) y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) de conformidad con los términos siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer una relación de cooperación y colaboración interinstitucional entre las Partes en el ámbito de las competencias tendientes al desarrollo de investigación científica, la ciencia, el conocimiento y los saberes tradicionales, la tecnología y la innovación para el establecimiento de políticas públicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de todos los hondureños.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

A efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Convenio, se asumen los siguientes compromisos:

1. Aunar esfuerzos para la certificación de cursos con base tecnológica.
2. Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución que sean relevantes para el desarrollo de este Convenio Marco; siempre respetando las normas de derechos de autor y propiedad intelectual.
3. Concertar alianzas estratégicas con organismos e instituciones de cooperación nacional e internacional, para incorporar tecnologías a los centros de formación e investigación educativa que contribuyan al desarrollo curricular.
4. Compartir espacios didácticos que permitan el intercambio de conocimientos, poniendo cada una de las partes las capacidades instaladas con las que cuentan.
5. Articular esfuerzos para que los egresados de los programas de formación logren su inserción en el mercado laboral.
6. Promover a través de sus respectivos medios de difusión las actividades desarrolladas por cada una de las partes, en el marco del presente Convenio.
7. Prestar la más amplia colaboración y asistencia para la modernización y tecnificación de la formación en todos sus niveles.



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional supondrá la suscripción de Convenios Específicos o intercambio de notas entre los representantes de las partes, con el propósito de detallar los compromisos de cada uno, programaciones, calendarios de ejecución, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, materiales requeridos, aportes financieros de cada una de las partes, para el cumplimiento de las actividades acordadas, personal involucrado, sistemas de evaluación y toda aquella documentación necesaria para establecer los fines y alcances de cada actividad propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes acuerdan integrar un equipo técnico, nombrando un representante por cada parte, cuyas funciones serán:

1. Coordinar los convenios específicos e intercambio de notas, como se establece en la **CLÁUSULA TERCERA** referente a **CONVENIOS ESPECÍFICOS**.
2. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de cada actividad y presentar los informes correspondientes.
3. Proponer modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente Convenio Marco, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por las partes, a través de la suscripción de actas, firmadas por los representantes de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: PERSONAL ASIGNADO

El personal asignado por la **SENACIT/ IHCIETI** y el **INFOP** para la ejecución de actividades específicas de cooperación conservarán su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la institución, que no estén contenidos en sus contratos de trabajo.

Si en la ejecución de actividades derivadas de este Convenio Marco interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones, éste continuará bajo la dirección y dependencia de la institución para la cual labora, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **INFOP** ni la **SENACIT/ IHCIETI**.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN DE DESARROLLO

Las partes constituirán un Equipo Técnico para el desarrollo del presente Convenio Marco compuesto por:

- A.** En representación de SENACIT.
Representante Autorizado: Dra. Dania Mena
Móvil: :95490741
Correo electrónico: formacion.academica@senacit.gob.hn

B. En representación del INFOP.

Por parte de la División de Acciones Formativas

Jefe del Departamento de Formación a Distancia: Jeffry Alvarado

Correo Electrónico: jeffryalavarado@infop.hn

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso entre las partes.

En caso de que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, se someterá a las instancias legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA NOVENA: RECISIÓN

El presente convenio puede darse por terminado, de corroborarse las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de una de las cláusulas por cualquiera de las partes.
2. Por acuerdo entre las partes, la cual deberá notificarse en forma escrita con treinta (30) días de antelación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada pudiendo cada una de las partes dar por terminado el mismo antes de esta fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, las instituciones participantes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las Instituciones participantes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por cada una de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS RESULTADOS CIENTÍFICOS:

Todos los resultados y productos de investigaciones financiadas de forma conjunta por ambas instituciones que sean sujetos propiedad intelectual serán de copropiedad de ambas Instituciones sin perjuicio moral de autoría que conservan las y los investigadores que hayan participado e investigaciones. Las publicaciones científicas que se realicen se adscribirán al modelo de abierta en el cual todas las partes involucradas garanticen una difusión amplia y abierta de los resultados y conocimientos producto de dichas investigaciones y trabajos de campo. Todas las publicaciones producto de estas investigaciones, deberán incluir como instituciones asociadas tanto a LA SENACIT/ IHCITI como al INFOP.



Instituto Nacional de
Formación Profesional
Gobierno de la República



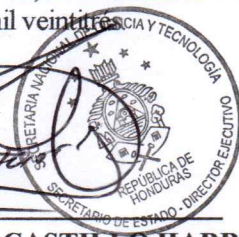
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver y/o dirimir cualquier acción que este a su alcance de la manera más amigable y armoniosa, es decir de mutuo acuerdo. Sin embargo, cuando existan situaciones e interpretaciones que represente un conflicto que no pueda resolverse, se resolverá ante los juzgados y Tribunales de la República en la Ciudad de Tegucigalpa. M.D.C.

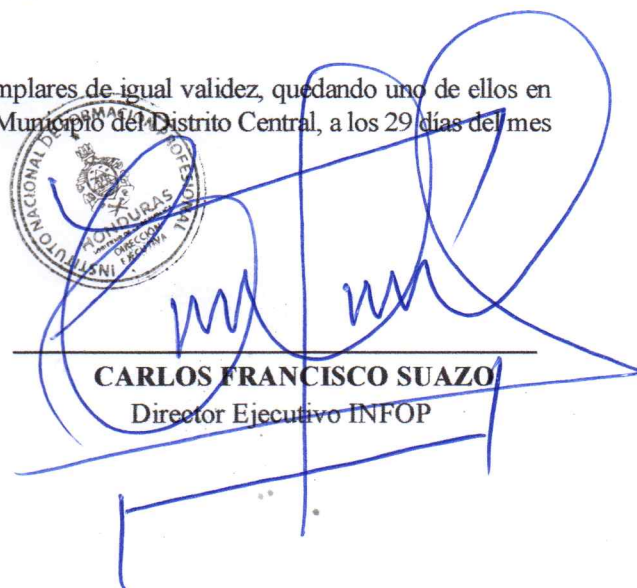
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Ambas partes declaran que conocen, revisaron y aceptaron planamente cada una de las cláusulas de este convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY
Secretario de Estado en el Despacho de Ciencia,
Tecnología y la Innovación



CARLOS FRANCISCO SUAZO
Director Ejecutivo INFOP